RESOLUCIÓN N° 37/2014

Pilar, 14 de abril de 2014.

VISTO: El Acta de Evaluación Nº 03/2014 elevado por el Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú referente al llamado por la modalidad de Contratación Directa denominado *"Contratación de Servicios Gastronómicos y de ceremonial para la Circunscripción" PAC N° 274.299,* por la cual recomienda la contratación por la modalidad de Contratación Directa de la firma "Mil sabores" de Udilio Palmerola Otazú, RUC: 1609329-1, para la prestación de dichos servicios en esta Circunscripción Judicial, y

CONSIDERANDO: Que, el Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 74 del Decreto Nº 21909 "Que reglamenta la Ley 2051/03", establecen los procedimientos que deberán realizarse en las Contrataciones Directas;

Que, La Ley 2051/03, Art. 34, Inc. "c" expresa: " *Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo el tipo de procedimiento de que se trate, ... debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación*";

Que, La Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, dispone la descentralización de la Administración Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial;

Que, es necesaria la contratación de una firma proveedora de servicios gastronómicos y de ceremonial para esta Circunscripción Judicial;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
R E S U E L V E:

ART. 1°: **APROBAR** el Acta de Evaluación Nº 03/2014 del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

ART. 2°: **AUTORIZAR** al Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de la sección Contrataciones y responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio de las gestiones pertinentes para la contratación de la firma ***"MIL SABORES"*** de Udilio Palmerola Otazú, RUC N° 1609329 - 1, para la prestación de servicios gastronómicos y de ceremonial en esta Circunscripción Judicial, por la modalidad de contratación directa y tipo de contrato abierto, por un monto máximo de guaraníes diecisiete millones (G. 17.000.000.) y un monto mínimo de guaraníes nueve millones (G. 9.000.000.), incluida las cargas impositivas, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

.../...

Abog. Carlos A. Domínguez R.
Vice Pte. 2° Consejo de Administración

Dr. Carlos E. Torres A.
Vice Pte. 1° Consejo de Administración

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

Lic. Delmiro Ocampo Delvalle
Secretario Consejo de Administración

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY

.../// ...

RESOLUCIÓN N° 37/2014

Pilar, 14 de abril de 2014.

ART. 3°: **AUTORIZAR** a la Presidencia del Consejo de Administración a suscribir el contrato correspondiente.

ART. 4°: **IMPUTAR** la erogación por la presente contratación a los rubros 281- SERVICIOS DE CEREMONIAL y 284 - SERVICIOS GASTRONÓMICOS, según corresponda conforme al tipo de servicio prestado.

ART. 5°: **ANÓTESE,** regístrese, notifíquese.----------

Abog. Carlos A. Domínguez R.
Vice Pte. 2° Consejo de Administración

Dr. Carlos E. Torres A.
Vice Pte. 1° Consejo de Administración

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Lic. Delmiro Ocampo Delvalle
Secretario Consejo de Administración